 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>014-2022</b>	<b>FECHA:</b>	<b>03-01-2022</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

### 1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

<b>NOMBRE:</b>	ALKA NET SAS
<b>DOCUMENTO:</b>	NIT 900.243.046-6
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 72B No 4-19 Brr AMERICA OCCIDENTAL
<b>MUNICIPIO:</b>	BOGOTA D.C
<b>TELÉFONO:</b>	3177530472

### 2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

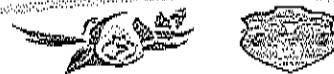
<b>PERSONA JURÍDICA</b> NIT: 900.243.046-6	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> COMÚN	<b>FECHA DEL RUT</b> (2020/09/29)
---	------------------------------------	--------------------------------------

### 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO


<b>VALOR:</b>	DIEZ MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 10.704.000).
<b>DURACIÓN:</b>	DOCE (12) MESES
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA SEDES DE OPERACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GRANJA LA ALSACIA, BODEGA CARRERA 15 DE PROPIEDAD DE EMSER E.S.P.
<b>SUPERVISION</b>	LA SUPERVISION SERA REALIZADA POR EL TECNICO ADMINISTRATIVO SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES.

### 4. CUERPO DEL CONTRATO

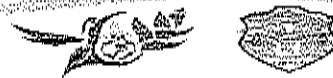
Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º **93.297.048** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 146 del 20 de octubre de 2021 y acta de posesión 000649 del 20 de octubre de 2021 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P.** quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte el señor **JOSE NICANOR SANDOVAL RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.294.249 de Libano Tolima, actuando en representación legal de ALKA NET SAS con NIT 900.243.046-6, quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que celebramos el presente contrato de prestación de servicios de internet, conforme a las siguientes consideraciones: **1)** la conectividad asociada a la disponibilidad de servicios de internet forma parte esencial de la estrategia del programa de gobierno en línea, del ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de igual manera es imprescindible para el funcionamiento de cualquier entidad, toda vez que es el medio que permite la trasmisión de y recepción de datos a nivel interinstitucional, además de permitir el acceso a los diferentes aplicativos instalados en sus diferentes portales web a través de los cuales se rinden informes, o se realiza envió de




*M.B.*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

información o se captura audio y video a través de dispositivos, contribuyendo de manera única en la construcción de un estado más eficiente, más transparente y exigiendo a las entidades públicas a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. **2)** que se debe garantizar el paso al protocolo ipv6 para dar cumplimiento a la resolución no 2710 de 2017 del ministerio de las tecnologías y las comunicaciones que garantice un gobierno digital. **3)** que el decreto 1900 de 1990 define en su artículo 2 y 3 lo siguiente: artículo 2: para efectos del presente decreto en entiende por telecomunicación toda emisión, transmisión o recepción de señales, escritura, imágenes, signos, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio u otro sistema óptico o electromagnético y se entiende como operador una persona natural o jurídica, pública o privada, que es la persona responsable de la gestión de un servicio de telecomunicaciones en virtud de autorización o concesión o por ministerio de la ley. artículo 3: las telecomunicaciones deberán ser utilizadas como instrumentos para impulsar el desarrollo político, económico y social del país, con el objeto de elevar el nivel y la calidad de vida de los habitantes en Colombia (...) **4)** EMSER E.S.P. en cumplimiento de la misión institucional y apoyo para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias como son planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales, granja la Alsacia, bodega de materiales y accesorios carrera 15. requiere atender las necesidades de internet lo suficientemente veloz y permanente que permita visualizar el sistema de seguridad que será instalado en la vigencia 2021 y de igual manera para que funcionarios y contratistas que laboran en estas sedes de operación cuenten con esta herramienta para el cumplimiento de sus funciones y actividades. por lo cual es necesario contratar este servicio. **5)** este servicio debe hacerse de manera oportuna, es decir que el servicio de internet es una herramienta indispensable para que la entidad cumpla con los compromisos constitucionales, legales y reglamentarios de manera permanente e ininterrumpida **6)** que actualmente en el municipio del Libano Tolima, los otros proveedores de esta clase de servicios no tienen cobertura de banda ancha en las sedes de operación como son planta de tratamiento de agua potable, Granja la Alsacia y planta de tratamiento de aguas residuales, por tratarse de zonas fuera del rango de cobertura y perdida de línea de vista de la antena para realizar el radio-enlace. **7)** Que ALKA NET SAS presta los servicios de internet mediante un radio-enlace punto a punto microondas desde el Nodo ubicado en el Cerro Monte Tauro hasta las sedes de operación de EMSER E.S.P. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de este contrato es PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA SEDES DE OPERACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GRANJA LA ALSACIA, BODEGA CARRERA 15 DE PROPIEDAD DE EMSER E.S.P. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)- 1)** Cumplir con el objeto del contrato. **2)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado. **3)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4)** Presentar oportunamente los respectivos informes y cuentas de cobro. **5)** No podrá ceder el presente contrato sin autorización previa de la EMSER E.S.P. **6)** Facturar los servicios conforme a las tarifas convenidas **7)** Suministrar en forma oportuna a EMSER E.S.P. la información que le permita preparar y verificar la instalación de los equipos de acceso a la red. **8)** Permitir al supervisor del contrato acceso al portal WEB donde se maneje el sistema en el cual se registre y se dé seguimiento a las fallas del sistema o los requerimientos de soporte, tráfico diario, semanal y mensual. **9)** Prestar el servicio con el ancho de banda de acuerdo a la velocidad



 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL LÍBANO</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>


establecida en la oferta **10)** Efectuar el mantenimiento correctivo que sea necesario en las siguientes 24 horas, previo reporte de EMSER E.S.P. informando sobre la falla del servicio. **11)** Tramitar y resolver las solicitudes y reclamos interpuestos por EMSER E.S.P. **12)** Mantener el soporte técnico y mantenimiento para la atención de fallas en el servicio con horario de atención de 24x7 horas por el tiempo del contrato. **13)** Disponer del personal Técnico, operativo, y profesional para cualquier eventualidad o falla que se presente en la prestación del servicio. **14)** Garantizar uso de frecuencias no saturadas 5.4 GHz – 5.8 GHz que permitan más velocidad y menos interferencia en la transmisión de datos. **15)** Las demás inherentes al objeto del contrato **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTRARILLADO Y ASEO DEL LÍBANO EMSER E.S.P.** 1.- Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Pagar el valor de forma mensual de acuerdo a la factura presentada. 3.- Brindar información oportuna, actualizada y veraz en cumplimiento al objeto del contrato. 4.- Suministrar la información necesaria para redactar las cuñas radiales alusivas a la conservación del medio ambiente. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$10.704.000) MCTE, el cual se hará de la siguiente manera: ) Doce pagos mensuales vencidos de Ochocientos Noventa y Dos Mil Pesos (\$892.000) por concepto de Servicio de Internet para las 4 sedes de operación contratadas, previo al recibo de la factura o cuenta de cobro presentada mensualmente, de acuerdo a acta de recibido a satisfacción por parte de la EMSER E.S.P. y cancelada por intermedio de la Dirección Administrativa Financiera y Comercial. Este valor es global incluyendo todos los costos de Ley. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral. **QUINTA - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del acta de iniciación. **SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 05410801 Acueducto por valor de (\$4'992.000) - 05410802 Alcantarillado por valor de (2'856.000) y 05410803 Aseo por valor de (\$2.856.000), de la actual vigencia fiscal, CDP No. 005 de fecha 03 de enero de 2022 y COMPROMISO No. 005 de fecha 03 de enero de 2022 **SEPTIMA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será realizada por Técnico Administrativo Grupo Sistemas de Información y Comunicaciones de la Empresa de Servicios Públicos del Líbano EMSER E.S.P., quien velará por la ejecución de las siguientes actividades previamente establecidas, así:-----

ITEM	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE INTERNET PLANTA DE AGUA POTABLE: CANAL INTERNET 8.000 kbps WIFI y 6 cámaras de seguridad internas	Mes	12	\$ 238.000	\$ 238.000
2	SERVICIO DE INTERNET PLANTA DE AGUAS RESIDUALES: CANAL INTERNET 8.000 kbps WIFI y 6 cámaras de seguridad internas	Mes	12	\$ 238.000	\$ 238.000
3	SERVICIO INTERNET GRANJA LA ALSACIA: CANAL INTERNET 8.000 kbps WIFI y 6 cámaras de seguridad internas	Mes	12	\$ 238.000	\$ 238.000
4	SERVICIO INTERNET BODEGA MATERIALES Y ACCESORIOS CARRERA 15: CANAL INTERNET 6.000 kbps para 4 cámaras de Seguridad.	Mes	12	\$ 178.000	\$ 178.000

**OCTAVA.- CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de la Empresa de Servicios Públicos del Líbano de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. **NOVENA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por



2022

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL LÍBANO DE ACUEDUCTO, ALcantarillado y Aseo del LÍbano Tolima</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

vencimiento de plazo. **DECIMA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el contratista no se presentare a la liquidación y no llegare las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.-** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de Contratación Acuerdo 002 de Junio 14 de 2019, y demás normas reglamentarias. **DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** La Empresa de Servicios Públicos del Líbano de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición de certificado de registro presupuestal correspondiente. La cual debe ser visada por la Gerencia. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato, la ciudad del Líbano (Tolima). **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a la EMSER E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La Empresa contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad **DECIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se dirimirán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente establecidos. Para constancia se firma en El Líbano Tolima a los Tres (03) días del mes de Enero de 2022

**POR EL CONTRATANTE**

  
**MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA**  
 C.C. 93.297/048 de Líbano Tolima  
 Gerente EMSER E.S.P.

**POR EL CONTRATISTA**

**ALKA NET SAS**  
 NIT: 900.243.046-6.  
 Rep. Legal JOSE NICANOR SANDOVAL R.

